



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0110 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 22 de abril de 2024

## VISTO:

El INFORME N° 0104-2024-MPA-GA-UA/SSCC, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, mediante INFORME N° 0104-2024-MPA-GA-UA/SSCC, de fecha 22 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), solicita aprobación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades de bienes, servicios y obras N° 040;

Que, en el numeral 24.1. del Artículo N° 24 Productos obtenidos en la fase de consolidación y aprobación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación, manifiesta lo siguiente: La información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada, procesada y registrada por la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la presente Directiva, a fin de obtener los siguientes productos: a) CMN-Fase Consolidación y Aprobación: Es elaborado por el área usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el Anexo N° 03 de la presente Directiva, y comunicando al Área involucrada en la gestión de la CAP. b) CMN: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el Área involucrada en la gestión del CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el anexo N° 04 de la Directiva. 24.2. El CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN de efectúa mediante la suscripción del Anexo 04 de la Directiva. 24.3 La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en el numeral 27.3 y 7.4 del Artículo N° 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, menciona las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el titular

Cc  
Alcaldía  
Archivo  
YQS

www.muniacobamba.gob.pe

Plaza Jorge Chávez S/N  
Acobamba - Hvca - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial Municipal

Nº. 0110 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 22 de abril de 2024

de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto a indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: **3.25) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y sus modificatorias, como parte del desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;**

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras N° 040 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al Anexo N° 06.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA

Lic. Adm. Yoni Quispe Sullcaray  
GERENTE MUNICIPAL





MPA

GERENCIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

03

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 0104-2024-MPA-GA-UA/SSCC

Municipalidad Provincial de Acobamba  
Gerencia Municipal  
**RECEPCION**  
22 ABR. 2024

Fecha: .....  
Folio: 03 N° Reg: .....  
Firma: ..... Para: 03/45

A : LIC. ADM. YONI QUISPE SULLCARAY  
Gerente Municipal

ASUNTO : APROBACIÓN URGENTE DE LA MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL N°040

REFERENCIA : ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 040

FECHA : Acobamba, 22 de Abril del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de referencia, solicito la aprobación URGENTE de las modificaciones al cuadro multianual de necesidades de bienes, servicios y obras N°040, el cual fue solicitado de manera urgente por la Sub gerencia de desarrollo Social y poblaciones Vulnerables, para la ejecución del plan por el día de la madre y la oficina del programa de complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba para el desarrollo de actividades a ejecutar de acuerdo a lo detallado en el anexo N° 06 el cual es según indica el artículo 27 numeral 27.3 y 27.4 de la DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS a letra dice: “Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva”. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente. Así mismo hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HVCA

Jefe. Adm. Sabu S. Curoaco Cunya

JEFE DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Municipalidad Provincial de Acobamba

SECRETARIO

PASE A: .....  
PARA: PROYECTAR A CTO  
RESOLUTIVO

22 ABR. 2024

FECHA: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

SECRETARÍA MUNICIPAL

## ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000040

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300809

Fecha de Solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Código Item N.-	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	CANTIDAD Y/O VALORES			
					EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
					Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
<b>05.03.01 - Sub Gerencia De Desarrollo Social Y Poblaciones Vulnerables</b>								
22/04/2024	0000000248	090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	Litro	2,004	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000248	090600030440	ARROZ SUPERIOR	Klg	6,136	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000248	090600050048	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Klg	6,136	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000249	090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	Litro	0	0.00	613	0.00
22/04/2024	0000000249	090600030440	ARROZ SUPERIOR	Klg	0	0.00	1,202	0.00
22/04/2024	0000000249	090600030655	MAIZ AMILÁCEO VARIEDAD CHULLPI CATEGORÍA PRIMERA	Klg	0	0.00	653	0.00
22/04/2024	0000000249	090600050048	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Klg	0	0.00	1,185	0.00
22/04/2024	0000000249	091400060059	ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 180 g APROX	Emp X 48	0	0.00	115	0.00
22/04/2024	0000000249	093100120086	HOJUELAS DE AVENA	Klg	0	0.00	650	0.00
22/04/2024	0000000249	095400050049	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	Emp X 24	0	0.00	111	0.00
<b>05.03.06 - Programa De Complementacion Alimentaria</b>								
22/04/2024	0000000242	071100431207	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicio	0	0.00	0	9,000.00
22/04/2024	0000000242	175500150023	LÍQUIDO PARA FRENOS	Litro	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	283400420456	BATERIA RECARGABLE DE PLOMO ACIDO 12 V 9 Ah	Unidad	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	607500070193	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	Servicio	0	0.00	0	1,770.00
22/04/2024	0000000242	904000060098	JUEGO DE ARRASTRE PARA HONDA COD. REF. 41201KRH650K	Unidad	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	946100040023	CARBURADOR PARA HONDA COD. REF. 16100Z1C601	Unidad	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	946100080271	LLANTA 110/80-18 POSTERIOR	Unidad	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	946100080308	LLANTA 90/90-21 DELANTERA	Unidad	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	946100130010	JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO PARA YAMAHA COD. REF. 5HHF533000	Unidad	3	0.00	0	0.00
22/04/2024	0000000242	949600460088	CAMARA 12.00X24/25 TR78A	Unidad	3	0.00	0	0.00

## ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000040

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300809

Fecha de Solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Código Ítem N.-	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	CANTIDAD Y/O VALORES			
					EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
					Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
22/04/2024	0000000242	949600460118	CAMARA 12.00R20 TR78A	Unidad	3	0.00	0	0.00

**05.03.06 - Programa De Complementacion Alimentaria**

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, se suscribe:

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**  
**AVCA**  


---

**Lic. Adm. Sabu S. Curocco Cunya**  
 Firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**  


---

**Lic. Adm. Yoni Quispe Sulcaray**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
 Firma 2: Titular de la Entidad u Organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad